



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 195

COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES

PRESIDENTE: DON MANUEL MEDINA ORTEGA

Sesión celebrada el martes, 26 de junio de 1984

Orden del día:

- Comparecencia, conforme al artículo 44, en relación con el 203 del Reglamento, del señor Ministro de Asuntos Exteriores para que informe sobre el desarrollo de la Conferencia de Estocolmo (continuación).
- Dictamen sobre Convenio entre España y la República Italiana sobre intercambio de documentación en materia de registro civil y dispensa y legalización de ciertos documentos.
- Dictamen sobre Convenio entre España y la República Federal de Alemania sobre reconocimiento y ejecución de resoluciones y transacciones judiciales y documentos públicos con fuerza ejecutiva en materia civil y mercantil.
- Dictamen sobre Protocolos números 1, 2 y 4, que modifican el Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional de 1929.
- Dictamen sobre Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de España y el de la República de Panamá.
- Dictamen sobre Protocolo número 6 al Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, relativo a la abolición de la pena de muerte.

Se abre la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

COMPARECENCIA, CONFORME AL ARTICULO 44, EN RELACION CON EL 203 DEL REGLAMENTO, DEL SEÑOR MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES PARA QUE INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE LA CONFERENCIA DE ESTOCOLMO (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión para continuar con el orden del día de la reunión celebrada el 15 de junio. En primer lugar vamos a entrar en el punto referente a la comparecencia, conforme al artículo 44, en relación con el 203 del Reglamento, del señor Ministro de Asuntos Exteriores para que informe sobre el desarrollo de la Conferencia de Estocolmo.

Por tanto, el Diputado señor Mardones, en representación del Grupo Centrista, tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Muchas gracias, señor Presidente. En primer lugar, quiero agradecer al señor Ministro de Asuntos Exteriores su comparecencia en la reunión de esta Comisión celebrada la semana pasada, así como la información que nos proporcionó. Solamente quiero formularle una pregunta, cuyo objetivo es que el señor Ministro nos dé su juicio de valor y de prospectiva inmediata respecto a la Conferencia de Estocolmo. Señor Ministro, ¿qué previsiones a corto plazo considera usted que deben ser favorecidas por la política exterior española? ¿Cree usted, señor Ministro, que el grado de condicionamientos que puedan existir en dicha Conferencia puede dar lugar a que surjan dificultades operativas para los propósitos de la política exterior española?

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Morán López): Como sus señorías saben, porque ya lo expliqué en la última reunión, aparte de los tecnicismos y de los documentos que cité, el fondo de la cuestión en Estocolmo está en que, por una parte, los occidentales consideran que la Conferencia debe atenerse al Acta de Madrid, en la que se prevé discutir las medidas de creación de confianza hasta 1986, mientras que, por otra parte, la Unión Soviética y algunos de los países socialistas, con algunos matices como la postura de Rumania que es bastante diferente, considera que la Conferencia, aparte del mandato explícito del Acta de Madrid, tiene el sentido de que hay que establecer todas las medidas que creen confianza, estén o no en el Acta de Madrid.

Por ejemplo, cuando ellos hablan del Tratado de renuncia al uso de la fuerza, y por parte occidental se les responde que eso no está en el Acta de Madrid, ellos manifiestan que el Tratado de renuncia al uso de la fuer-

za es una medida de confianza en sí misma. Es decir, que el sentido de la renuncia al uso de la fuerza es un acto de confianza. Asimismo, cuando hablan de la renuncia al primer uso nuclear, señalan que la mayor medida de confianza sería una declaración de todas las partes sobre la renuncia al uso nuclear. La acción de la delegación española tiene que inscribirse dentro de este cuadro. Las delegaciones occidentales, como por ejemplo la italiana, han considerado que es necesario encontrar una solución mixta que, ateniéndose estrictamente al Acta de Madrid, sin embargo no impida los avances que los países socialistas quieran hacer en el camino de crear confianza. En este sentido, como digo, se manifestó la delegación italiana. En este sentido, fuera de la Conferencia pero con repercusiones en la misma, me manifesté en Washington en la reunión del Consejo Atlántico. No como consecuencia de estas gestiones, pero sí la misma dirección, se produjo un hecho importante que, sin duda, va a tener repercusiones sobre la Conferencia de Estocolmo y por eso se lo transmito a sus señorías. Una de las repercusiones fue las declaraciones que el Presidente Reagan hizo en su discurso ante el Parlamento irlandés en que se aceptó la idea de la renuncia al uso de la fuerza unida a ciertas medidas de creación de confianza.

Este es el marco en que se encuentra la Conferencia actualmente. Es decir, una aproximación no formal, pero sí un acercamiento en que se podría hablar de lo que los soviéticos llaman medidas declarativas. Ellos distinguen entre medidas declarativas, medidas técnicas y medidas técnico-jurídicas, y ahora han incluido la terminología medidas técnico-militares. Y los exégetas de la Conferencia —porque ustedes saben que estas conferencias son un poco como los concilios, que se discuten sobre palabras y detrás de las mismas está el peligro de herejía e, incluso, la rivalidad de órdenes— consideran que esta aparición de cuatro categorías para los soviéticos implica la posibilidad de cierta cesión en las medidas de confianza.

He hecho este exordio para situar posición española, que consistirá en favorecer que se discutan medidas de confianza y aceptar que haya medidas declarativas sobre la reunión al uso de la fuerza, pero no respecto a la renuncia al primer uso nuclear. En el caso de España, la renuncia al primer uso nuclear no plantea problemas directos individuales, puesto que España no es una potencia nuclear y puesto que esta Cámara y el Senado han declarado en un documento, en el momento de la adhesión al Tratado del Atlántico Norte, que no se nuclearizaría España a no ser con permiso explícito de las Cámaras. Pero sí tenemos perfecta conciencia de que, dado el desequilibrio convencional en Europa, la renuncia al primer uso nuclear tiene unas consecuencias y un alcance militar muy grandes. Por ejemplo, como ustedes saben, el señor McNamara fue Secretario de Defensa el año pasado, y en un artículo muy importante en la revista «Foreign Affairs» defendió la renuncia al primer uso nuclear, considerando que la panoplia norteamericana permitía perfectamente la reunión al primer uso nuclear. Este es un debate muy difícil en el que no voy a entrar. En todo caso a España no le afecta directamente, pero sí le afecta

como país que está en Europa y como país que tiene una solidaridad occidental. La posición española estaría orientada a la aplicación estricta del Acta de Madrid y a las medidas de confianza, pero sin oponerse a que hubiese medidas declarativas de renuncia al uso de la fuerza.

La segunda parte de la cuestión es qué dificultades tendría España para mantener esta posición. En la Conferencia de Estocolmo ahora —creo que lo dije en la comparecencia anterior— está apareciendo un dato, un matiz interesante y, en cierto modo, inquietante: que los neutrales y no alineados no están desempeñando el papel que jugaron en la Conferencia de Madrid por varias razones. En primer lugar, porque, al tratarse de cuestiones militares, el ámbito natural de los no alineados —que no es la retórica, sino la expresión lícita de sus ideales de derechos humanos, de cooperación, de supresión de barreras económicas, de reagrupación familiar, que eran los otros textos de la Conferencia de Madrid— desaparece y queda crudamente el tema militar en esta parte del proceso que empieza en Helsinki. En este tema los no alineados y los neutrales tienen unas definiciones muy claras, pero precisamente por su posición no tienen gran operatividad concreta en los detalles, puesto que, al no estar integrados en los sistemas militares colectivos, su capacidad de bajar al detalle militar es menor. Además, por otra parte, han aparecido ciertas diferencias entre ellos. Las medidas de confianza afectan no solamente en el plano general de los principios o del equilibrio global, sino que afectan muy concretamente a cada país, y de una manera diferente.

Por ejemplo, para ilustrar lo que digo, en un momento determinado de la Conferencia se propuso —creo que por Rumania— la retirada de las tropas —por encima de contingentes de vigilancia— a 30 kilómetros de las fronteras. En este punto los no alineados y neutrales tuvieron reacciones totalmente contrarias. Por ejemplo, Yugoslavia se opuso radicalmente. ¿Por qué? Porque los yugoslavos consideran que una retirada en profundidad de 30 kilómetros de las fronteras de sus tropas de contención o de contraataque somete completamente a indefensión a Yugoslavia, mientras que, por ejemplo, Finlandia no tuvo ese problema, porque considera que lo tiene garantizado por el Tratado de Amistad con la Unión Soviética.

Se está produciendo por ahora una falta de desarrollo del papel de los no alineados y neutrales. España no puede llenarlo, pero sí puede juzgar —por su prestigio tras la Conferencia de Madrid y por la posición inequívocamente occidental, pero matizada, que tiene España— un papel y no diría que puente, pero sí un papel de flexibilidad.

Esta contestación quizá haya aclarado las cuestiones del señor Mardones.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Planas Puchades.

El señor PLANAS PUCHADES: Simplemente quiero agradecer al señor Ministro su cumplida explicación respecto del desarrollo de la Conferencia de Estocolmo en la

primera parte de esta sesión. He de subrayar que para los socialistas la Conferencia de Estocolmo, como único foro activo donde los dos bloques —más los no alineados y neutrales— se hallan presentes, supone sin duda un gran interés político.

Por último, quiero indicar que el señor Ministro se ha adelantado a nuestras intenciones por cuanto nuestro Grupo precisamente iba a plantear cuál era el papel de España en el seno del grupo occidental en el desarrollo de la Conferencia. En la medida que el señor Ministro ha dado ya respuesta a esta cuestión, no deseo manifestar nada más, excepto agradecerle su presencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Morán López): Quiero agradecer la intervención del señor Planas y aclarar un poco más la posición española.

La delegación española ha intervenido cuatro o cinco veces. Hubo un debate inicial en enero en el que yo intervine. En aquel momento fuimos bastante escuetos porque consideramos, primero, de buen gusto y de sentido común no ponernos en el nivel de la gran polémica que se entabló inmediatamente entre la Unión Soviética y los Estados Unidos, y segundo, porque éramos el país que había dejado el relevo y creímos que este gran papel debía jugarlo Suecia. A partir de ese momento dejamos clarísima nuestra posición, que era semejante a la que desarrollamos desde febrero de 1983 hasta el fin de la Conferencia de Madrid. Decidimos intentar impulsar la Conferencia, como hicimos en Madrid; impulsar, no jugar de puente, pero sí actuar como gozne.

Respecto a la Conferencia anterior, nosotros somos perfectamente conscientes —creo que lo dije en el discurso— de que este papel presenta más dificultades en Estocolmo. ¿Por qué? Porque en Madrid no es que nosotros tuviésemos la excusa, es que teníamos que desempeñar la función de país huésped, de país anfitrión, y como tal teníamos la obligación moral y política de tomar una serie de iniciativas; no es que en Estocolmo sea más difícil, sino que, para tomarlas y para que tengan más efectividad que las de Madrid, deberán ser enmarcadas en algún grupo. Dentro de lo que podría llamarse división del trabajo, España, y en cierta medida Italia —a pesar de que Italia en cuestiones militares es muy rígida—, se van configurando dentro del caucus occidental con un papel de contacto con los otros grupos; papel que estamos desempeñando, pero siempre sobre esta realidad que les he dicho de que no les está pareciendo hasta ahora a los no alineados y neutrales algo compacto, operativo y dinámico.

Las posturas presentadas en Estocolmo se podrían dividir de esta manera. Inicialmente son unas posturas muy radicales de parte americana y mucho más radicales de parte de la Unión Soviética. Hubo un momento de cierta flexibilidad de la Unión Soviética que ha sido corregido otra vez con unos discursos de dureza. Probablemente —sin hacer juicios de intenciones— estos cambios

en la delegación soviética son un poco el termómetro de problemas de equilibrio de poder interno en la Unión Soviética. Hay momentos en los que la Unión Soviética se endurece porque previsiblemente tiene una conexión con la importancia del poder militar en la Unión Soviética, según suba o baje éste.

Nosotros realmente hemos intervenido técnicamente en todos los temas, pero dándole a nuestra visión técnica una flexibilidad para lograr la continuación y el éxito de la Conferencia. He de decir que, bajo este aspecto técnico y esotérico que la Conferencia tiene, ésta representa en este momento el único foro, y por tanto, su importancia ha aumentado. Hay una especie de compromiso tácito de todos —y muchas veces expreso— en que la Conferencia de Estocolmo tiene que seguir, tiene que continuar. No sé si ustedes habrán oído las informaciones de la radio, pero la primera cosa que han hecho ayer los «diez» fueron unas declaraciones en el sentido de que es necesario intensificar los contactos con el Este. Pues bien, los únicos contactos con el Este, a nivel diríamos multilateral, son los que están encauzados en este momento desde Estocolmo.

Ante el tema de la ampliación de la Conferencia, es decir, de rebasar lo que está en el mandato hasta 1986, nosotros queremos que se cumpla estrictamente el Acta de Madrid, pero no nos importa que los temas que están subyacentes y que son tan importantes, como el del uso de la fuerza, sean discutidos en Estocolmo. Esto quizá les dé a ustedes una indicación de cuál es la posición española al respecto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Tiene la palabra el señor Mardones para hacer una pregunta complementaria al señor Ministro.

El señor MARDONES SEVILLA: Señor Presidente, como no sabía la aplicación del Reglamento que se iba a hacer en relación a la contestación del señor Ministro, tengo una pregunta complementaria que me interesaría conocer, a ver si el señor Ministro me la puede contestar, abusando de su amabilidad.

Señor Ministro, respecto a las medidas de confianza, las derivadas, usted ha empleado en su parte final la expresión «medidas subyacentes», que en la interrelación de conflictos, de uso de la fuerza o de otros instrumentos similares a la fuerza, creo que es muy acertada. Le quería preguntar, como complemento a la respuesta a mi intervención anterior —le agradezco la información recibida—, si en la Conferencia de Estocolmo se puede hacer, bien por la vía de lo que proponen los soviéticos de medidas declarativas o bien con otro instrumento, alguna recomendación, si ya se ha hecho alguna y qué postura han fijado aquellos países que, sentándose con pleno derecho como países alineados en la Conferencia de Estocolmo, están manteniendo una política, vamos a llamarla, comercial activa en el conflicto irano-iraquí, con sus repercusiones en los suministros de petróleo para Europa occidental, como el que significa un conflicto bé-

lico caliente en ese área tan importante a los efectos estratégicos y económicos. ¿Hay algún principio de declaración (dado que se sabe que Francia suministra armamento a Irak, que otros países están suministrando armamento a Irán, etcétera, del que se pueda derivan de la Conferencia de Estocolmo una distensión o un enfriamiento con las medidas que sean, de restricción de exportaciones militares o de principios declarativos como pretenden los soviéticos, que unos y otros asistentes a la Conferencia de Estocolmo, en la agrupación, sobre todo, de bloques Este-Oeste, puedan tener sobre el conflicto irano-iraquí?

Nada más, señor Ministro. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES: Señor Mardones, no lo hay, porque por ambas partes hay un miedo a la extensión del área de la Conferencia y, en general, de los organismos internacionales concretos. Es un tema interesante, que ciertamente se plantea siempre en el seno de la Alianza Atlántica, y supongo que también en el seno del Pacto de Varsovia, lo que se llama en las organizaciones del Consejo Atlántico las acciones fuera de área, que en el caso del Tratado del Atlántico Norte están delimitadas en el artículo 6.º, pero naturalmente existen otras situaciones mundiales.

Igual pasa en Estocolmo. Lógicamente, el éxito de Estocolmo no dependerá solamente de lo que pase en los territorios de los países participantes y en sus zonas cercanas. Hay un tema interesante en Estocolmo que es el de la extensión de las medidas a las aguas próximas, que afecta muy directamente a uno de los pies del tripode nuclear norteamericano. Ustedes saben que, en cuanto a cohetes intercontinentales, el sistema americano es triple —igual que en la Unión Soviética, pero no en la misma medida—, fijados en tierra, en submarinos y sobre aviones. Por tanto, también hay un problema espacial en cuanto al ámbito de la Conferencia, que tiene una enorme importancia en lo que atañe a la necesidad, por ejemplo, de comunicación de movimientos o de refuerzos de la zona, porque afecta al pie del tripode americano que son los submarinos.

En cuanto al conflicto del Golfo, que está en la mente de todo el mundo, sin embargo no se trata formalmente, porque todos los países tienen miedo a la extensión del ámbito de la Conferencia, para que no se diluya y para que, además, no quede su éxito a merced de lo que acontezca en otros lados. Como usted sabe muy bien, señor Mardones, si está interesado en el tema, Estocolmo es un sitio donde el tema se sigue con gran importancia, no sólo en la Conferencia, sino en Estocolmo, y, por tanto, también en el ámbito de la Conferencia, porque Palme tiene asignada una misión como mediador de las Naciones Unidas cerca del Irán y del Irak. Fuera de la Conferencia, les diré a ustedes que los intentos de mediación que se han hecho han sido varios; Palme ha hecho, la Conferencia Islámica ha hecho, Argelia ha hecho, Japón

ha hecho intentos de mediación; el Secretario General de las Naciones Unidas consiguió el éxito del compromiso de no atacar objetivos civiles; últimamente, anteayer, los iraquíes han vuelto a bombardear petroleros, pero la sensación es que hay un haz de gestiones —entre ellas alguna española— para distender la situación. Volviendo al comienzo de la pregunta, en el ámbito concreto de la Conferencia de Estocolmo no se plantea el tema.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Con esto ha terminado la comparecencia del señor Ministro de Asuntos Exteriores. Le agradecemos, en nombre de la Comisión, su amabilidad. *(Pausa.)*

— DICTAMEN SOBRE CONVENIO ENTRE ESPAÑA Y LA REPUBLICA ITALIANA SOBRE INTERCAMBIO DE DOCUMENTACION EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL Y DISPENSA Y LEGALIZACION DE CIERTOS DOCUMENTOS

El señor PRESIDENTE: Pasamos a continuación a los puntos del orden del día relativos a la aprobación de convenios que no tienen enmiendas a la totalidad.

En primer lugar, empezamos por el punto 2, dictamen sobre Convenio entre España y la República italiana sobre intercambio de documentación en materia de Registro Civil y dispensa y legalización de ciertos documentos. El procedimiento, al no haber enmiendas formuladas, sería la aprobación por asentimiento. Si no hay inconveniente, ¿se considera aprobado? *(Pausa.)* Queda aprobado por asentimiento. A continuación, por parte de los Grupos Parlamentarios, si alguno quiere explicar el voto puede hacerlo.

Para explicación de voto, tiene la palabra doña Carmen Solano, por el Grupo Socialista.

La señora SOLANO CARRERAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Acabamos de aprobar un Convenio entre Italia y nuestro país que nos aproxima a ambos en un tema como es el de las inscripciones y anotaciones en el Registro Civil. Si se ha traído a las Cortes este tema es porque hace referencia concretamente a algo que tiene que ver con los principios fundamentales, llamados personalísimos, y con el nombre y con el estado civil de las personas. Con esta firma, el Gobierno español, los españoles en Italia y los italianos en España verán facilitados sus respectivos trámites de inscripción en el Registro, así como las anotaciones marginales que se harán a través de los Consulados y de los funcionarios del Registro Civil correspondiente a cada uno de los países. Asimismo, se incluye en este Convenio la facilidad para las proclamas matrimoniales. Termino, pues, felicitándome y felicitando a todos por la firma de este Convenio.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

— DICTAMEN SOBRE CONVENIO ENTRE ESPAÑA Y LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE RECONOCIMIENTO Y EJECUCION DE RESOLUCIONES Y TRANSACCIONES JUDICIALES Y DOCUMENTOS PUBLICOS CON FUERZA EJECUTIVA EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL

El señor PRESIDENTE: Entramos en el punto 3 del orden del día, Dictamen sobre Convenio entre España y la República Federal de Alemania sobre reconocimiento y ejecución de resoluciones y transacciones judiciales y documentos públicos con fuerza ejecutiva en materia civil y mercantil.

Si no hay objeción, se puede aprobar por asentimiento. *(Pausa.)*

Queda aprobado por asentimiento.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro voto ha sido, evidentemente, favorable a la ratificación de este Convenio. Entendemos que era importante llegar a este Convenio —y lo digo muy sucintamente— principalmente por una serie de situaciones de contenciosos-administrativos o de actos de recurso voluntario ante los Tribunales que se venían dando, tanto por parte alemana como por la española, derivadas de la intensidad de las relaciones sociolaborales, económicas y, sobre todo, en materia civil y mercantil, en áreas muy concretas, como el sur de España, provincias de Málaga, Alicante y, sobre todo, en Baleares y Canarias. A lo largo de los últimos años han sido muy frecuentes los recursos contenciosos, especialmente en aspectos mercantiles, dada la proliferación desde hace muchos años de la compra de capital inmobiliario y mobiliario en España por parte de ciudadanos de la República Federal de Alemania. Los contenciosos, que se habían dado muchas veces, sobre todo en el área de Canarias y de Baleares, hacía necesario el perfeccionamiento de los instrumentos de clarificación jurídica.

Quiero destacar que, además de la parte positiva del Convenio que hoy nos ha reunido aquí para darle nuestro voto afirmativo, es también muy importante lo que dispone el artículo 3.º Este artículo 3.º podríamos decir que es importante en cuanto a la negatividad del Convenio, me refiero a los aspectos excluidos, porque, a mi juicio, es necesario especificar a qué aspectos no se aplicarán las disposiciones del presente Convenio, dejando aparte aquellos que se refieren a los temas de litigio en los casos de procedimiento de quiebra o concurso de acreedores —tema importante que también está presente en estas provincias o zonas españolas a que antes me he referido— y aquellos que deben ir por otra vía, como la Seguridad Social, que están excluidos del presente Convenio. Fundamentalmente en lo que resuelven litigios judiciales en materia civil —de reconocimiento de hijos, de matrimonios mixtos entre españoles y alemanes—, y, sobre todo, en lo que es materia importante derivada de las transac-

ciones comerciales hispano-alemanas respecto de los códigos y reglamentos de aplicación de las Leyes mercantiles de ambas naciones, en los puntos de discrepancia que podían tener los respectivos códigos alemanes y españoles se hace un puente que creo que será muy positivo, que ya se venía practicando amparado por las relaciones diplomáticas hispano-alemanas y el buen entendimiento que en materia de ordenación judicial había existido entre ambos países.

Por estas razones, en las que no quiero extenderme, nuestro voto ha sido positivo porque consideramos favorable la estipulación de este Convenio.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bru, por el Grupo Socialista.

El señor BRU PURON: Me uno a casi todas las aseveraciones del señor Mardones, sobre todo en su juicio positivo. Este Grupo Parlamentario, al que me honro en representar en este momento, considera muy positiva en general la firma de este Convenio y su posterior ratificación (que si tiene efecto, como esperamos, entrará en vigor a los noventa días desde dicha ratificación), porque resuelve sobre todo viejas cuestiones de aplicación de lo que podríamos llamar un Derecho internacional primario, es decir, bilateral entre ambos países.

Cree este Grupo que se han superado con creces las cotas obtenidas en el Convenio multilateral de Bruselas de 1968, porque el ámbito —como decía el señor Mardones— es mucho más extenso. Se ha conseguido, frente a resistencias alemanas, el que se sobrepase la mera temática pecuniaria o patrimonial, que es lo que a los alemanes interesaba por las razones que nos daba el señor Mardones de sus inversiones en el sur y en otros puntos de España, para acceder a temática de tipo familiar, matrimonial, etcétera, lo cual, como todos sabemos, interesa mucho por las situaciones que existen de emigrantes de España en la República Federal Alemana. Este Convenio ha superado también el ámbito, no sólo en cuanto a contenido material, sino también en cuanto al formal se refiere, de aplicabilidad no sólo de las resoluciones, sino también de las transacciones y, asimismo, no sólo de la ejecución (como viene siendo habitual y ocurre, por ejemplo, en el Convenio multilateral de Bruselas), sino también del reconocimiento de las propias resoluciones y transacciones.

Este Convenio exige, con buena técnica, que exista una firmeza en las resoluciones, que exista una competencia de origen, para lo cual accede a un criterio que entendemos progresivo, que es el de acudir al domicilio más que a la propia nacionalidad «ius sanguinis», y excluye — como nos decía el señor Mardones— algunos puntos que yo considero que en el futuro podrían llegar a comprenderse. Por ejemplo, es prudente, de momento, que no se entiendan aplicables los arbitrajes ni tampoco las medidas cautelares, como medidas provisionales, matrimoniales, etcétera, pero quizá en el futuro sí pudiesen comprenderse estas materias. Es muy interesante el hecho de

que se refiera a lo que, pudiéramos llamar, materias derivadas de las sustanciales, por ejemplo la determinación de alimentos en un juicio matrimonial, la existencia de cuestiones de costas o la justicia gratuita. Ha sido muy plausible el que exista una gran flexibilidad y rapidez en el procedimiento, estableciéndose como el propio el del país destinatario o país requerido, el de que se haya acabado con todo tipo de legalizaciones o apostillas, y el de que cabe una ejecución provisional o parcial.

Son admisibles, aunque también espero que se superarán con el tiempo, ciertas reservas como, por ejemplo, la alemana de que no se aplique en el «land» de Berlín. Por todo ello, insistimos en que el juicio no puede ser sino muy positivo y, por tanto, este Grupo se congratula del asentimiento recaído sobre dicho Convenio en esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández-Escandón tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-ESCANDON ALVAREZ: Con la venia, señor Presidente. Asumo y me reafirmo en todas las alegaciones que se han hecho por el resto de los Grupos Parlamentarios. Únicamente quiero referirme a una cuestión muy elemental en cuanto a la instrumentación, y es aconsejar de alguna forma que al Ministerio de Asuntos Exteriores se le provea de determinados instrumentos. A título curioso puedo citar que, para un tema profesional, nos hemos visto en la necesidad de acudir a un Código Civil alemán o inglés y a otros códigos que no existen en el Ministerio de Asuntos Exteriores ni en los Consulados. Nos imaginamos que será más difícil conseguir estos instrumentos que el que estos Convenios internacionales existan. Por consiguiente, solicito que tanto a nuestro Ministerio, como es natural, como a las Embajadas, y, por supuesto, a los Consulados, se les provea de estos instrumentos, que son absolutamente necesarios.

Nada más.

— DICTAMEN SOBRE PROTOCOLOS NUMEROS 1, 2 y 4, QUE MODIFICAN EL CONVENIO PARA LA UNIFICACION DE CIERTAS REGLAS RELATIVAS AL TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE 1929

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto 4 del orden del día, dictamen sobre los Protocolos números 1, 2 y 4, que modifican el Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional de 1929. Si no hay inconveniente, se puede aprobar también por asentimiento este dictamen. (Pausa.) No hay ninguna oposición y, por tanto, se aprueba por asentimiento. A continuación, para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Durán Corsanego tiene la palabra.

El señor DURAN CORSANEGO: Gracias, señor Presidente.

El voto afirmativo de nuestro Grupo se debe a enten-

der que esos Protocolos, al modificar el Convenio de octubre de 1929, que ratificó España en su día el 31 de marzo de 1931, unifica las reglas relativas a transporte aéreo internacional de personas, equipajes y mercancías, haciendo especial referencia a las características de los títulos de transporte, billete, pasaje, talón de equipajes, carta de portes, etcétera, y la responsabilidad del transportista, que la limita a 250.000 francos respecto a casa pasajero, 250 respecto a equipajes y mercancías, y 5.000 respecto a aquellos objetos que conserve el pasajero.

El Protocolo número 1 introduce una modificación fundamental en el Convenio, cual es fijar el límite de responsabilidad por pasajero-kilogramo de mercancía en derechos especiales de giro en lugar de francos. La modificación es positiva, ya que las indemnizaciones, al cifrarse en derechos especiales de giro, gozan de la estabilidad propia de esta unidad de cuenta, que representa la media ponderada de las monedas más importantes, y se evitan las perturbaciones derivadas de la inestabilidad cambiaria del franco.

En el Protocolo número 2 destaca la elevación del límite de indemnización establecido por el Protocolo anterior respecto a la responsabilidad del transportista por pasajero, fijándolo en una cifra que duplica exactamente el anterior, lo que es, sin duda, positivo, dado que se trata de cubrir adecuadamente los daños producidos a los pasajeros.

Por último, respecto al Protocolo número 4, cabe señalar que introduce dos modificaciones importantes que son de alabar. Por una parte, regula la carta de porte aéreo, haciendo obligatoria su expedición, salvo que se sustituya, con el consentimiento del expedidor, por otros medios que dejen constancia de la información relativa al transporte, y entregue a petición del expedidor un recibo de las mercancías, que también se regula, que permite la identificación del embarque y el acceso a la información citada. Por otra parte, se somete el transporte de mercancías al límite de responsabilidad establecido en el Convenio, cualquiera que sea el fundamento de la acción por daños. Ambas modificaciones se consideran aceptadas, dado que permiten a las empresas de transporte aéreo modernizar e informatizar su gestión. También es de notar que se eliminan formalismos, porque nunca sería nulo el contrato por incumplimiento de alguno de los artículos que en él se contiene, sino que siempre se seguirá rigiendo por el Convenio.

Lo que sí notamos es que en el artículo 2.º —no sé si se habrá corregido ya—, apartado 5, del Protocolo adicional número 2 existe una errata. Donde dice «250.000 unidades unitarias por pasajero», debe decirse «250.000 unidades monetarias por pasajero».

Nada más.

El señor PRESIDENTE: La observación del señor Durán Corsanegro será tramitada a los servicios de la Cámara para la rectificación correspondiente.

Tiene la palabra el señor Cremades.

El señor CREMADES SENA: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, voy a señalar la importancia de la ratificación de los Protocolos citados, coincidiendo con lo que el portavoz del Grupo Popular acaba en este momento de comunicarnos a la Cámara y teniendo presente que, con esta ratificación definitiva de los citados Protocolos, adoptada en la Conferencia diplomática reunida en Montreal el 25 de septiembre de 1975, estamos convencidos de haber avanzado en favor del transporte aéreo internacional, cada vez más utilizado, ya que, de alguna forma, como ha manifestado el portavoz del Grupo Popular, se introduce una serie de mejoras técnicas en los pagos y en la responsabilidad de los transportistas. También se facilita el transporte de las mercancías por vía aérea, cada vez más en boga; se establecen prácticas que son generalmente aceptadas por la mayoría de los países, y también se introducen modificaciones de documentos hasta hoy empleados en el tráfico aéreo, que vienen a coincidir con la evolución del Derecho español.

En definitiva, podríamos decir que si tenemos presente que el transporte aéreo, por su rapidez y comodidad, ha sido el medio de comunicación más revolucionario del siglo XX, y que por su perfeccionamiento y generalización constantes se perfila con gran porvenir, con la ratificación de los Protocolos que nos ocupan, en tanto en cuanto suponen una modernización clarificadora y agilizada de las relaciones contractuales de los usuarios con los transportistas, estamos totalmente convencidos de que con la ratificación de estos Protocolos, una vez más apostamos por el futuro.

Gracias.

DICTAMEN SOBRE CONVENIO BASICO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL DE LA REPUBLICA DE PANAMA

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto 5 del orden del día: Dictamen sobre Convenio Básico de cooperación científica y técnica entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Panamá.

Si no hay inconveniente se podría aprobar por asentimiento. (*Pausa.*) Se considera aprobado por asentimiento.

Para explicación de voto tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Muchas gracias, señor Presidente. Muy rápidamente, porque creo que con este voto también hay unanimidad en el asentimiento, quiero justificar lo positivo que es nuestro enjuiciamiento de este Convenio básico de cooperación científica y técnica con la República de Panamá. A nuestro juicio, se inserta, y debe continuar insertándose, en la línea de auspiciar y alentar entre España y todas las Repúblicas iberoamericanas estos Convenios de cooperación científica y técnica. No es afortunadamente el primero que viene a esta Comisión, ya que tenemos los anteriores antecedentes, entre ellos el hecho con la República de Cuba en el campo laboral y otros.

Con ellos se incide en el mantenimiento de una línea que ha sido tradicional en los últimos años por parte de España, desarrollada a través de organismos que han venido operando en cooperación científica y técnica por parte de España en las naciones hermanas iberoamericanas, fundamentalmente a través del Departamento de Asuntos Exteriores, del Instituto de Cooperación Iberoamericana, como también a través del Ministerio de Agricultura con la instrumentación de sus Institutos Autónomos, el de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), y también el Icona en planes de aprovechamiento maderero y de repoblación forestal. Esta línea yo creo que es políticamente muy positiva. Es una línea más allá de la puramente testimonial que debe seguir el Gobierno español en estos Convenios de cooperación científica y técnica. Contribuyen al mantenimiento, no digo sólo testimonial, sino fundamentalmente aplicativo y pragmático de una serie de cuestiones, en las que hoy día el avance y el conocimiento tecnológico español pueden tener una mayor implantación.

Son conocidos los fracasos ocurridos fundamentalmente con los Convenios de cooperación hechos entre Repúblicas iberoamericanas y otras naciones, como la República Federal Alemana, Israel, concretamente, en temas de asentamiento y de tecnología agraria, de regadíos, etcétera, por el desconocimiento de una sociología de base, principalmente en los asentamientos rurales, en que han fracasado los modelos tipos «kibbutz», de colectivismo o de excesiva tecnología que han implantado allí empresas e institutos de cooperación alemanes, holandeses, británicos e israelíes. Sin embargo, los Convenios españoles han tenido un acierto en su aplicación, porque el modelo sociológico, juntamente con el tecnológico, han respondido a cuestiones de similitud de civilización y cultura por parte española.

Creemos que hay un ancho campo a seguir en las mejoras de aplicación científica, y sobre todo de tecnología, fundamentalmente en los campos de colaboración en obras agrarias, en obras de infraestructura hidráulica, de equipamientos, de urbanismos, de viviendas, de obras públicas, en los que deseamos que esta cooperación se mantenga mientras lo vayan permitiendo los Presupuestos Generales del Estado. Desde aquí hago una invocación al Partido mayoritario para que vea siempre con el máximo afecto y cariño aquellas disposiciones presupuestarias que en los Presupuestos Generales del Estado se contemplan para lo que son gastos, inversiones y costes directamente en la cooperación científica y técnica. Los compromisos que muchas veces hay que establecer, porque la tesorería o las capacidades financieras en las Repúblicas iberoamericanas son muy deficientes, conviene complementarlos con los instrumentos económicos necesarios para que España pueda tener una penetración científica y técnica a través de estos Convenios. Sobre todo, hay que abrir el amplio capítulo, con el soporte presupuestario, por supuesto, de los cooperantes españoles que pueden ir a estos países con cualquier titulación académica de orden científico y técnico (ingenieros, peritos, médicos, etcétera), y colaborar a través de estos pro-

gramas científicos y técnicos. Es muy importante que la colaboración de las personas que tienen que soportar la introducción, con su trabajo y su presencia durante largos años, en el continente sudamericano y centroamericano, pueda estar garantizada en los Presupuestos.

Bienvenidos sean estos Convenios. Creo que es una línea positiva, y de aquí que nuestro voto siempre será neta y claramente favorable a la firma y estipulación de estos Convenios de cooperación científica y técnica de España, que tiene capacidad humana, tecnológica y científica para hacerlo, y sobre todo la vinculación con un mensaje perfectamente asimilable por aquellas poblaciones.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Durán Corsanego.

El señor DURAN CORSANEGO: Gracias, señor Presidente.

Abundando en las mismas razones expuestas por el anterior portavoz, nosotros encontramos favorable todo lo que suponga una ayuda material, cultural, económica, financiera y hasta afectiva a los países hispanoamericanos.

Ahora bien, venimos notando que se está realizando una serie de convenios con diversas repúblicas hispanoamericanas que, aparentemente al menos, a nuestro juicio, están descoordinados. Con esto queremos llamar la atención, en los mismos términos que lo hicimos en la sesión anterior de esta Comisión, sobre la llamada que hacía el propio Instituto de Cooperación Iberoamericana en el inventario que se publicó sobre la cooperación de la Administración pública española de 1980 a 1983.

Para no reiterar lo expuesto anteriormente, me limitaré a subrayar las razones más importantes que abonan esta intervención mía y que la avalan, que son las observaciones que hace el ICI diciendo que, salvo casos muy concretos, las funciones de cooperación y relaciones internacionales están enmarcadas en una legislación indefinida que se limita a enunciar las competencias en la materia, siendo la cooperación una de las múltiples actividades que, por Ley, puede tener encomendado cada Departamento ministerial de la Administración, y que la multiplicidad de funciones le lleva a delegar las actividades de cooperación en otras direcciones de los mismos Departamentos ministeriales, los cuales, frecuentemente, no la asumen de forma directa y completa, iniciando, a su vez, una nueva fase de delegaciones. Lo cual priva de eficacia y, sobre todo, puede evitar una disminución en el coste y, al contrario, puede presentar un aumento del mismo.

Dice también este inventario del ICI que, dentro de cada Ministerio, las normas, la delimitación legal de funciones, las medidas a adoptar, adolecen de cierta confusión, no especificándose la interconexión con los organismos autónomos y con otras unidades especializadas de

cooperación. Una observación que también hace el ICI, y que he de recordar aquí, es que las relaciones de cooperación entre España e Iberoamérica forman un amplio y diversificado conjunto de actividades, existiendo el problema de que la mayoría de estas actividades se reducen a las iniciales tomas de contacto, no siendo seguidas del adecuado desarrollo posterior. En muchos casos no se realiza un seguimiento de los acuerdos y convenios concluidos, lo que impide el buen aprovechamiento de su potencialidad, con el resultado de un desarrollo centrado fundamentalmente en visitas, contactos y actividades de información sobre posibilidades de cooperación. Estos programas se elaboran siguiendo visiones puntuales, no obedeciendo a estudios que permitan el aprovechamiento óptimo de los recursos empleados y la adecuada elección de objetivos.

Como resumen, señala el inventario, se puede señalar que la estructura organizativa de la Administración pública española en materia de cooperación dificulta la elaboración de programas integrados en un marco más amplio y en el que, previamente, se hayan definido objetivos concretos, que permitan la evaluación posterior de los resultados. Esta materia de seguimiento es objeto de diversas citas en el informe. Destaca, fundamentalmente, la ausencia de una planificación de la cooperación internacional, cuya política permitirá la consecución de un óptimo aprovechamiento de los recursos políticos, organizativos y económicos de la Administración pública que, a su vez, potencie el desarrollo del sector privado. Se requiere, por tanto, la existencia de un organismo coordinador de toda esta actividad —yo creo que este organismo existe, lo que pasa es que no se le hace funcionar debidamente— que, con una buena redistribución de las actividades a realizar, a fin de conseguir una mayor rentabilidad, un seguimiento continuado y un control efectivo de ellas, vele por una comunicación efectiva entre los intereses públicos y los privados.

En este sentido, también quiero dejar constancia de unas palabras pronunciadas por don Luis Yáñez-Barnuevo, como saben todos Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana, en su discurso de toma de posesión, cuando decía que si nuestros pueblos —refiriéndose a los hispanoamericanos— se dirigen, rápida e inexorablemente, hacia un futuro donde las libertades políticas, la justicia social y la dignidad humana serán los valores más trascendentes, procede, es el momento oportuno de brindarles toda nuestra ayuda posible. Y esta ayuda, continúa diciendo, debe tender a que la cooperación técnica y científica signifique un aporte fundamental que trate de crear capacidad de los países para su propio desarrollo económico y social. Se trata no de una ayuda continua e ilimitada, indeterminada, sino de que ellos mismos potencien todas sus facultades y recursos, para que ellos mismos resuelvan sus problemas futuros.

En este sentido, todo lo que represente ayudar y apoyar —insisto— será objeto, desde luego, de nuestra aprobación. Pero lo que sí queremos es evitar, como dije, en resumen de todo lo que acabo de exponer, una dispersión de convenios, de acuerdos que estén cada uno por su

lado y en los cuales, salvo en algunos, nunca se hace constar la cooperación del ICI como elemento coordinador. He tomado nota de los últimos acuerdos de colaboración técnica y socio-laboral, por ejemplo con Costa Rica sobre regadíos; con Argentina, de turismo; con Méjico, de transporte por mar; con Cuba, de cooperación técnica y socio-laboral; con Honduras, de cooperación técnica socio-laboral; con Costa Rica, de educación técnica y con Méjico de colaboración agropecuaria. En todos estos convenios no se cita ni una sola vez al Instituto de Cooperación Iberoamericana. Yo no sé si ya va implícita la colaboración del Instituto, o si se elude deliberada o indeliberadamente, pero yo creo que, una vez que tenemos este organismo de coordinación y sobre todo de seguimiento, sería interesante que esta coordinación se potenciara y fuera una realidad.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Durán Corsanego.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Planas Puchades.

El señor PLANAS PUCHADES: Gracias, señor Presidente.

Quiero indicar simplemente que, en opinión de nuestro Grupo, este Convenio básico de cooperación científica y técnica entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Panamá, se encuadra dentro de esta red de convenios de cooperación técnica y científica que, con diversos países iberoamericanos, viene estableciendo el Gobierno de nuestro país.

Entendemos que estos convenios tienen una gran importancia política y técnica, por cuanto constituyen un instrumento privilegiado de nuestras relaciones exteriores, constituyen un elemento importante para aportar al desarrollo de la actividad económica en tales países y constituyen, sin duda, también instrumentos privilegiados para la resolución de determinadas circunstancias que, en alguna área colindante a la que hoy nos ocupamos en el convenio bilateral a que hacemos referencia, preocupan especialmente a España. Me estoy refiriendo, evidentemente, a Centroamérica. Pero se han planteado en la explicación de voto de dos Grupos parlamentarios algunos problemas sobre los que me parecería importante indicar la explicación de nuestro Grupo respecto a la problemática de la cooperación técnica internacional de España.

Es evidente que hace falta un instrumento jurídico que unifique tal cooperación técnica. En el programa electoral que el Partido Socialista, en su día, planteó durante las elecciones de octubre de 1982, aparecía reflejada la necesidad, en opinión de nuestro Grupo, de una Ley de cooperación técnica internacional, que el Gobierno se ha comprometido a su remisión a la Cámara, y que será, sin duda, este instrumento jurídico el que nos proporcionará las bases políticas para poder llevar a cabo esa unificación de los objetivos y esa concentración de medios que hagan más eficaz y racional todo lo que se refiere a la

cooperación exterior de España. Y a tal fin, y al logro de tales objetivos, se dirige, sin duda, el Convenio que acabamos de aprobar y con el cual contribuiremos a desarrollar activamente las relaciones entre nuestro país y la República de Panamá, que siempre han sido fluidas y positivas.

Nada más, y muchas gracias.

— **DICTAMEN SOBRE PROTOCOLO NUMERO 6 AL CONVENIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, RELATIVO A LA ABOLICION DE LA PENA DE MUERTE**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto 6 del orden del día, Dictamen sobre Protocolo número 6 al Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, relativo a la abolicio'n de la pena de muerte.

Si no hay inconveniente, podríamos tratar de aprobarlo por asentimiento. (*Pausa.*) Se considera aprobado por asentimiento.

Para explicación de voto, el señor Mardones tiene la palabra por el Grupo Centrista.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Con la venia, señor Presidente. Nuestro voto es afirmativo a este Protocolo, que viene a significar una adición importante, por su juicio de evolución en el tiempo, al Convenio para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que ya en noviembre de 1950 se había elaborado por el Consejo de Europa y que fue firmado en Roma.

Nosotros creemos que, desde un punto de vista de plena aceptación y asunción de los valores democráticos en una sociedad constitucionalmente pluralista, ese reconocimiento, que ya nuestra propia Constitución hizo del derecho a la vida y de la abolición de la pena de muerte obligada fundamentalmente a hacer no sólo una proclamación de intenciones, sino que era un derecho real y formal, como expresa nuestra Constitución. Esta asunción plena de los sentimientos que a todos los demócratas nos tienen que consolidar en nuestra perseverancia, no solamente en el país propio, sino en aquellos foros y organismos internacionales de que España forma parte, que conducen plenamente a la proclamación de los inalterables derechos de defensa de la dignidad humana, creo que aquí tienen un marco nuevo de inserción; defensa de la dignidad humana a ultranza, de los principios humanitarios que toda sociedad democrática debe proclamar en su frontispicio y que España en su día suscribió en el Convenio correspondiente a los derechos humanos y las libertades fundamentales de 1950. Habla el preámbulo de este Protocolo de la evolución favorable que ha venido ocurriendo en muchas naciones, entre ellas España, precisamente de la evolucio'n que va desde 1950 hasta la aprobación de nuestra Constitución, en que queda derogada la pena de muerte (que también este

Protocolo hace la salvedad en su artículo 2.º), como en las constituciones de los países europeos miembros del Consejo de Europa, democráticos y pluralistas y constitucionales, dejando solamente a la reserva para las situaciones de guerra o de conflicto bélico. Creemos que nuestro voto tiene esta reafirmación no solamente por lo positivo de que es una consecuencia congruente con la firma anterior del Convenio, ya que precisamente se exige que para poder firmar el Protocolo tenga que estar firmado previamente el Convenio por las naciones participantes en el Consejo de Europa.

España en este sentido plenamente democrático de la defensa de los derechos de la dignidad humana, de los derechos humanos en general y de las libertades fundamentales, en este sentido de apoyar la abolición de la pena de muerte en todos los órdenes, foros y documentos constitucionales y como decía antes, pasando de un texto a tener unos derechos reales y derechos formales consecuentemente con estos principios (quiero destacar aquí este Protocolo anejo al Convenio porque es muy importante), no autoriza excepción alguna a las disposiciones del presente Protocolo invocando el artículo 15 del Convenio.

Es indudable que desde 1950 hasta acá, estos convenios, que mantienen la raíz sustantiva básica de la defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, han tenido que ir haciendo una adaptación no solamente en sus textos legales, sino como consecuencia de la adopción de una mentalidad en la población general para que se acepte plenamente este principio. No traigo aquí nada más que el recuerdo de grandes controversias que ha habido en el Reino Unido de Gran Bretaña en planteamientos, incluso a nivel de la Cámara de los Comunes, sobre la abolición o, mejor dicho, la reimplantación de la pena de muerte. Han sido precisamente principios democráticos de defensa y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y concretamente el sentido de la dignidad humana, lo que ha permitido que en aquellos Parlamentos en que se han presentado debates sobre la reimplantación de la pena de muerte, porque hubiera estado derogada expresamente, incluso reconocida, en textos constitucionales —no es el caso inglés, por supuesto, pero sí tiene la misma fuerza que una constitución la abolición de la pena de muerte en la aplicación de las Leyes por los tribunales de justicia británicos—, ha prevalecido afortunadamente, y es en lo que yo hago énfasis, este sentido de la dignidad humana.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Mardones.

Tiene la palabra el señor Durán Corsanego.

El señor **DURAN CORSANEGO**: Gracias, señor Presidente. La exposición del señor Mardones ha sido tan completa que coincidimos plenamente con él y no nos ha dejado ningún argumento nuevo para añadir. La suscribimos en su totalidad. Sin embargo, queremos hacer la observación de que el artículo 15 de nuestra Constitución

solamente prevé la posibilidad de una condena de muerte en caso de tiempo de guerra, ni siquiera permite la vía que existe en el artículo 2.º del Protocolo, que dice: «Caso de peligro inminente de guerra», posibilidad que no existe en nuestro Derecho.

La pena de muerte queda abolida no solamente como ejecución de una pena, sino incluso como condena, y, por tanto, nadie puede ser condenado salvo en tiempo de guerra. Lo que dispongan las Leyes en tiempo de guerra, según el artículo 15 de nuestra Constitución, no podemos preverlo.

Por todo lo demás, es lógico que, después de una proclamación tan explícita como la del artículo 15 de nuestra Constitución, España suscriba, se adhiera, apruebe, ratifique y acepte, incorporándolo a su legislación, todo aquello que represente una concordancia con la norma fundamental básica y de principio de humanidad contenida en el artículo 15 de la Ley.

Por todo ello, suscribimos totalmente —y son las razones de nuestro voto—, las explicaciones que dio el señor Mardones y las hacemos nuestras.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Durán Corsanego.

Tiene la palabra, por el Grupo Socialista, el señor Cremades.

El señor CREMADES SENA: En nombre de mi Grupo, quiero manifestar nuestra más profunda satisfacción al otorgar la autorización previa a la ratificación del Protocolo número 6 al Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950.

Todos sabemos que las dificultades y avatares de nuestra reciente historia y el anacronismo a que nos sometió el régimen anterior impidieron que este Convenio fuese ratificado por España hasta fecha muy tardía, octubre de 1979.

El Protocolo adicional número 6, relativo a la abolición de la pena de muerte, supone una profundización en los derechos humanos contemplados en el citado Convenio, profundización que, como bien han dicho mis antecesores, ya está recogida en nuestra Constitución. Dicho Protocolo, aprobado en Estrasburgo en diciembre de 1982 y firmado por España el 28 de abril de 1983, es el primer instrumento que en Derecho internacional erige la abolición de la pena de muerte en obligación jurídica para las partes contratantes, ya que anteriormente sólo se había hecho mención del tema en algunos instrumentos internacionales.

La ratificación del citado Protocolo supone por parte de España el compromiso internacional de abolir la pena de muerte, tal como se contempla en nuestra Norma fundamental, a la que nadie podrá ser condenado, ni ejecutado, salvo la excepción general en tiempo de guerra o de peligro inminente de guerra, en que cada Estado puede prever dicha pena, que sólo sería aplicable en los casos previstos por esa legislación y con arreglo a la misma.

Por otra parte, la autorización de este Protocolo supone también admitir la competencia de la Comisión de Derechos Humanos para conocer las demandas individuales por violación de los derechos contemplados en el Convenio de Roma, así como establecer la jurisdicción obligatoria del Tribunal Europeo de Derechos Humanos para la interpretación y aplicación del Convenio, ya que los citados artículos que regulan la abolición de la pena de muerte se vienen a considerar como artículos adicionales del Convenio de Roma, y España también ha hecho las declaraciones pertinentes, asumiendo los compromisos anteriormente citados. Tenemos en cuenta, por todo ello, que España garantiza, por los órganos de aplicación del Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, la abolición de la pena de muerte en las circunstancias que permite el Protocolo número 6 que hoy autorizamos.

Los socialistas, sinceros y tenaces defensores de los derechos humanos, entendemos que hoy se da un importante paso adelante en la protección del derecho fundamental a la vida y a la abolición de la pena de muerte, en cuanto que, además del sistema de protección de los mismos que establece nuestra Constitución, se acepta una protección internacional establecidos a tal efecto.

Estamos seguros de que la imagen de España en Europa —con la que deseamos integrarnos en todos los terrenos— va a ganar muchos puntos con la ratificación del Protocolo número 6 al Convenio de Roma que, consecuentemente, no plantea ningún problema de aplicación en el Derecho español, sino que de alguna forma refuerza la protección del derecho proclamado en nuestra Constitución, a la que, por consiguiente, también protegemos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cremades.

Con esto, al no haber más puntos que tratar, se levanta la sesión.

Eran las diez y diez minutos de la mañana.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961